

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN PABLO TAMAHÙ, ALTA VERAPAZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
NERY ORLANDO ALONSO ESTRADA
Alcalde(sa) Municipal de Tamahu, Alta Verapaz
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Tamahu, Departamento de Alta Verapaz.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

NO ENVIARION A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE LOS PRÉSTAMOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

NO UTILIZAN CHEQUE VOUCHER

(Hallazgo de Cumplimiento No.9)

FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.10)

FALTA DE PRESENTACION DE INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA

(Hallazgo de Cumplimiento No.11)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FONDO DE CAJA CHICA NO UTILIZADO DURANTE EL PERIODO****Condición**

Se logro comprobar que no se contó con caja chica durante el período de julio a diciembre de 2008.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- primera versión, en el II Modulo de Tesorería, contempla en el Numeral 4 los Procedimientos para la Constitución, Manejo y Control del Fondo Rotativo o de Caja Chica, cuyos lineamientos necesarios se desarrollan en los sub-incisos 4.1 al 4.4, y que se refieren a: Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, Procedimientos y Liquidación de Caja Chica.

Causa

La falta de normas y procedimientos para la constitución, reembolso y liquidación de los fondos asignados para caja chica.

Efecto

Retraso en las compras menores y de urgencia en montos menores en la administración municipal.

Recomendación

El Alcalde, debe girar sus instrucciones al Tesorero para utilizar el fondo rotativo y exigir al encargado, las liquidaciones correspondientes en el tiempo oportuno, de manera que se cuente con efectivo para el pago de gastos menores, de acuerdo al manual, conforme lo indica el Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM.

Comentario de los Responsables

Indican que por falta de recursos económicos no se pudo continuar con la implementación de la Caja Chica.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los comentarios indicados, no son justificantes y además, aceptan el hecho.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q 2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Al realizar el examen de los expedientes de obras tales como Contratación de mano de obra para la ejecución de Caminamiento peatonal caserío Jolomche-Yuxilja, por Q208,482.14, Mejoramiento Escuela en el Área Urbana, por Q45,089.14, Construcción puente vehicular caserío Jolomche, por Q229,594.64, Construcción puente peatonal de concreto reforzado en el sector I aldea Panhorna, por Q105,446.43, Construcción de Escuela en el caserío Concepción de María, por Q239,000.89, Caminamiento peatonal Caserío Jolomche-Yuxilja, (compra de materiales), por Q260,535.71, Construcción puente peatonal de concreto en el sector I Caserío Jolomche, por Q105,357.14, todas las cantidades sin IVA., se estableció que hacen falta requisitos que exige la Ley de Contrataciones del Estado, como: Acuerdo de Aprobación de obra, Planificación Estudio y Presupuesto, Precalificado Especifico, Plan de Inversión del Anticipo, Fianzas de Conservación de obra y Fianzas de Saldos Deudores, además no se realiza el proceso de publicación en GUATECOMPRAS y en SEGEPLAN.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3. Disponibilidades presupuestarias. "Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aun si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos..; Artículo 20. Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción. "La autoridad superior velará porque las especificaciones..; Artículo 71. Registro de precalificados de obras. "Adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, funciona el Registro de Precalificados de Obras..; Artículo 58. Anticipo; Artículo 67. Fianza de Conservación de obra; y Artículo 68. Fianza de Saldos Deudores.

Causa

Falta de controles en los procedimientos de recopilación de documentos que exige la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de las autoridades de la Municipalidad.

Efecto

Se genera duda en la transparencia y calidad del gasto público.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire de inmediato sus instrucciones tanto al Secretario como Tesorero Municipal, para que estos exijan la recopilación en su totalidad de los documentos requeridos por la Ley de Contrataciones del Estado antes de realizar pagos.

Comentario de los Responsables

Indican que si cuentan con la documentación indicada en el párrafo anterior, y se comprometen a entregarla en un termino de ocho días hábiles a partir de la presente fecha. Las no actualizaciones en GUATECOMPRAS Y SEGEPLAN, se debe a que la mayoría de los proyectos llevan un poco avance físico, aunado a que se carece de un buena señal de Internet, ya que éste es por medio satelital, ya que las líneas terrestres fueron dañadas por el huracán Mich.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración no presentó pruebas de descargo, en tiempo solicitado y ampliado.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 Otras Infracciones y del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 Otras Infracciones, para Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 11,935.06, cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-****Condición**

Se detecto al realizar el análisis de los expedientes que los contratos y expedientes completos no son reportados a SEGEPLAN, para la asignación del número de SNIP.

Criterio

El Decreto No. 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, en su artículo 51. Información del sistema Nacional de Inversión Pública, indica: "La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplang.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenido en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le traslade oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administra fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Incumplimiento de la Normativa Legal y falta de interés de las autoridades superiores, para que el mismo se implemente.

Efecto

Limita la transparencia pública en la inversión de los fondos, al no informar del avance físico y financiero de los proyectos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, coordine con el Secretario y Tesorero Municipal, para que se cumpla con esté requisito y así publicar en la página de SEGEPLAN, todos los proyectos que se van a ejecutar y que estén en proceso.

Comentario de los Responsables

Indican que si se cuenta con el No. de SNIP, debido a que este se asigna en la etapa de pre inversión en los proyectos de Consejo de Desarrollo, por lo que no podrían ser aprobado por el Consejo si no se cuenta con el mismo, por lo que en el transcurso de ocho días hábiles presentaran la documentación de descargo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración no cumplió con el compromiso de presentar las pruebas de descargo ofrecidas, en el tiempo solicitado y ampliado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por el monto de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN****Condición**

Al momento de realizar el análisis de los documentos de gastos se detectó que se realizan compras de fertilizantes con facturas Nos. 2, 3 y 4 de Agrocomercial del Norte J.M., por un total de Q277,678.57 sin IVA, Pago de mano de obra calificada, letrización de la Comunidad Chiquin Guaxcux, con facturas Nos. 262, 583 y 21 de Constructora La Esperanza, Pisos y Azulejos Betty, Constructora y Trans. Sevilla, por un total de Q62,500.00 sin IVA y compra de bolsas de víveres, con factura 276 de Tienda Elizabeth por Q114,553.57 sin IVA, limpieza, chapeo y pintada del cementerio municipal de Tamahu, con facturas 80 y 79 de ARDECO por Q51,607.14 sin IVA y compra de 1 global, madera para formaletas y materiales de construcción, con factura 87 de ARDECO por Q133,683.04 sin IVA, obviando el proceso de cotización.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38. Monto. Indica "Cuando el precio de los bienes o de las obras, suministro o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización,..."

Causa

Incumplimiento de las regulaciones de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de bienes, suministros y materiales en la administración pública.

Efecto

Compras sin cumplir con los requisitos legales establecidos.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Tesorero Municipal para que este vele por la correcta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para evitar incumplimientos al momento de realizar compras.

Comentario de los Responsables

Aducen que si cuentan con la documentación para el desvanecimiento de este hallazgo, por lo que presentaran la misma el día martes 12 de mayo de 2,009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración no presentó pruebas de descargo en el tiempo solicitado y ampliado.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 de su Reglamento, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 6,400.22, cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La certificación del inventario del ejercicio fiscal 2008, no se entregó a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 53, Atribuciones y obligaciones del alcalde. inciso r, "Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15 días) calendario del mes de enero de cada año."

Causa

Incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Código Municipal.

Efecto

La información relacionada al patrimonio municipal carece de confiabilidad, lo cual conlleva que los recursos se están invirtiendo en forma desordenada.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe cumplir con enviar certificación del inventario de bienes al 31 de diciembre de cada año, en la primera quincena calendario del mes de enero del año siguiente.

Comentario de los Responsables

Que debido al volumen de trabajo para fin de año no se entregó a tiempo y se traspapeló la misma, pero si fue presentada al concejo en tiempo y al Auditor de la Contraloría, y que se estará entregando a la Delegación Departamental el día de mañana treinta de abril de 2009, y se hará llegar al Auditor con el sello respectivo.

Comentario de Auditoría

Confirmación del hallazgo debido a que fue aceptada la deficiencia por parte del Alcalde Municipal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

La ejecución presupuestaria trimestral, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, no fue entregada a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 135, primer párrafo indica: Información sobre la ejecución de presupuesto. "El Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría...".

Causa

Inobservancia y negligencia por parte del Alcalde Municipal al no cumplir con las obligaciones que le son atribuidas de acuerdo al Código Municipal.

Efecto

No existe control, fiscalización, registro y asesoría adecuada por parte de la Municipalidad y Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal informe inmediatamente de la situación presupuestaria trimestral, a la Contraloría General de Cuentas, para que así sean respetados los diferentes parámetros que las leyes y regulaciones determinan en la administración pública municipal.

Comentario de los Responsables

Que debido al volumen de trabajo en la contabilidad y que el sistema SIAF-MUNI, estuvo defectuoso en el año 2008 no fue posible rendirlas en su oportunidad, comprometiéndose a entregarlas el día de mañana 30 de abril de 2009. Sin embargo si fue presentada al concejo en tiempo para su aprobación y al Auditor de la Contraloría, y se hará llegar al Auditor con el sello respectivo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Administración Municipal, acepta la deficiencia.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica conforme al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, por la cantidad de Q7,000.00.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE MODIFICACIONES Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

No se presentó a la Contraloría General de Cuentas, el reporte de las ampliaciones y transferencias presupuestarias, realizadas en el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, indica: Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización."

Causa

Falta de coordinación de las autoridades ediles con la Secretaría Municipal, para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Código Municipal.

Efecto

No existe control, fiscalización, registro y asesoría adecuada por parte de la Contraloría General de Cuentas, en lo relativo a transferencias presupuestarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal, luego de aprobar las modificaciones y transferencias presupuestarias, ordene al secretario para que de inmediato sea trasladada certificación del Acuerdo de aprobación, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Que debido al volumen de trabajo en la contabilidad y que el sistema SIAF-MUNI, estuvo defectuoso en el año 2008 no fue posible rendirlas en su oportunidad, comprometiéndose a entregarlas el día de mañana 30 de abril de 2009. Sin embargo si fue presentada al concejo en tiempo para su aprobación y al Auditor de la Contraloría, y se hará llegar al Auditor con el sello respectivo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la administración acepta la deficiencia descrita.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica conforme al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde, Secretario y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00 a cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

No se cumplió con contratar por el período 2008, a profesional del área de Contaduría Pública y Auditoría, para ocupar el puesto de Auditor Interno.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 88 indica: Auditor Interno. " Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno, podrá ser contratado a tiempo completo o parcial."

Causa

Falta de interés por parte de las autoridades municipales para la contratación de Auditor Interno y la inobservancia de lo preceptuado en el Código Municipal.

Efecto

Falta de fortaleza en las operaciones contables, financieras y correcta aplicación de las leyes por no contar con la asesoría oportuna, en la aplicación de procedimientos en las finanzas municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá proponer al Concejo Municipal, la pronta contratación de un Auditor Interno Municipal.

Comentario de los Responsables

Indican que no fue posible la contratación de Auditor Interno debido a que no se contó con disponibilidad financiera.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios de la administración no desvanecen el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal por la cantidad de Q 8,000.00.

HALLAZGO No. 8**NO ENVIARION A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE LOS PRÉSTAMOS****Condición**

Informes de saldo de préstamo con BANRURAL, no fue enviado mensualmente a la sección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 115 indica: "El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM. El Ministerio de Finanzas Públicas elaborará los formularios respectivos, para la presentación de la información, la cual podrá efectuarse en forma física o cualquier otro medio electrónico disponible."

Causa

Incumplimiento de las obligaciones que les atribuidas en el Código Municipal.

Efecto

Origina falta de control, fiscalización, registro y asesoría adecuada por parte de las entidades fiscalizadoras.

Recomendación

El Concejo Municipal, deberá presentar la información relacionada con los préstamos contraídos con Bancos del Sistema y/o el INFOM, ante la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Finanzas Públicas, para su control y actualización.

Comentario de los Responsables

Indican que este no fue enviado, pero comprometiéndose a realizarlo de inmediato.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración acepto la deficiencia.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 9**NO UTILIZAN CHEQUE VOUCHER****Condición**

Al realizar un muestreo de la emisión de cheques por parte de la Municipalidad se logro detectar que estos no estan utilizando Cheques Voucher y están siendo emitidos en forma manual.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIN, en su modulo 6 MODULO DE TESORERIA, numeral 6.2.11 Pago con cheque. Indica "A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema Integrado de Administración Financiera."

Causa

Inobservancia a la normativa legal y negligencia por parte del Alcalde y Tesorero Municipal al no cumplir con las obligaciones que le son atribuidas en las disposiciones legales vigentes.

Efecto

No existe control adecuado al momento de emitir un cheque, ya que no se registran datos de quien los recibe, fecha y firma de recibido.

Recomendación

El Alcalde Municipal ordene de inmediato la utilización de cheques Voucher, al Tesorero municipal para que los solicite al banco en el cual se maneja la cuenta única y que sean registrados en el sistema SIAF-MUNI.

Comentario de los Responsables

Aducen que debido a los múltiples problemas que ocasionó el sistema SIAF-MUNI, no se pudieran emitir los cheques en línea.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que el argumento emitido por la administración no desvanece el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 10**FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN****Condición**

En el análisis de documentos de gasto se observó que no se cumplió con el requisito de cotización que exige la Ley de Contrataciones, en la contratación de servicios de estudios, planificación y presupuesto de proyectos, por Q121,383.93 monto sin IVA.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44. Casos de Excepción, numeral 2. Indica "No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley...".

Causa

Incumplimiento al proceso de cotización, ordenado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Falta de transparencia al momento de adjudicación, dando lugar a que se beneficie a determinada empresa y de igual forma no obtener el mejor precio del mercado.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación y Tesorero Municipal para que se realice la contratación cumpliendo con lo requerido por la Ley.

Comentario de los Responsables

Indican que si realizaron el proceso de cotización y que en un término de ocho días hábiles rendirán la documentación correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la administración acepta y no presentó pruebas de descargo alguna, en el tiempo solicitado.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 de su Reglamento, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q1,213.84, para cada uno.

HALLAZGO No. 11**FALTA DE PRESENTACION DE INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA****Condición**

Se solicitó de forma verbal y luego por medio del acta No. 01-2009 suscrita el día 23 de abril del 2009, en su punto tercero literal m y n el expediente y su integración de gastos del préstamo realizado con BANRURAL, con intermediación del I.N.F.O.M., por la cantidad de Q 5,000,000.00. Así como la aclaración de la suscripción de 2 convenios con diferentes ONG'S, para la realización del proyecto Remodelación del Parque de Tamahu. A.V., información que no fue presentada.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7. indica: "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 40 de la presente Ley. * Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días."

Causa

Falta de colaboración, de voluntad e inobservancia de las leyes que le son aplicables a la administración pública municipal.

Efecto

Exclusión en la evaluación de la inversión pública municipal, de expedientes de obras puntualizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal respete las solicitudes de información que le son realizadas por las diferentes entidades que se la requieran y en especial del fiscalizador como lo es la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Si se tiene a la mano y a la vista la documentación requerida, como lo es la Resolución No. 145-2008 emitida por el I.N.F.O.M., Acuerdos de aprobación por parte del Concejo municipal y otros, comprometiéndose a entregarla en un término de ocho días hábiles.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que la administración no cumplió con la presentación de pruebas de descargo en el tiempo solicitado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	NERY ORLANDO ALONSO ESTRADA	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	ARNOLDO CHA CAAL	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	RUPERTO CAHUEC JUC	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	RODOLFO MAC JA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	JULIAN LOPEZ BEB	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	JUAN CARLOS MAC TIPOL	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	WALTER ANDRES LARES SANCIR	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
8	EDIN NORBERTO ALVAREZ SANTIAGO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	HELDER BERNABE SIS MEJICANOS	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE TAMAHU DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ						
INGRESOS POR GRUPO DE GASTO						
EJERCICIO FISCAL 2008.						
EXPRESADO EN QUETZALES						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	RECAUDADO	SALDO +/-
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	164.720,00	0,00	164.720,00	209.134,55	-44.414,55
11.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS NO	96.700,00	0,00	96.700,00	103.947,38	-7.247,38
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	39.000,00	0,00	39.000,00	24.293,76	14.706,24
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	156.700,00	0,00	156.700,00	126.832,00	29.868,00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00	0,00	0,00	50,00	
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	823.105,57	670.652,08	1.493.757,65	1.228.442,63	265.315,02
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.464.106,96	2.233.352,31	8.697.459,27	6.689.496,74	2.007.962,53
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00
	TOTAL	7.744.332,53	7.904.004,39	15.648.336,92	13.382.197,06	2.266.189,86

MUNICIPALIDAD DE TAMAHU DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
EXPRESADO EN QUETZALES					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2.051.164,38	-46.086,29	2.005.078,09	1.989.390,41	99
Servicios No Personales	308.000,00	1.766.868,13	2.074.868,13	2.064.244,90	99
Materiales y Suministros	41.007,57	597.762,96	638.770,53	616.597,87	97
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	4.778.640,58	5.801.308,47	10.579.949,05	6.000.566,37	57
Transferencias Corrientes	69.520,00	73.751,12	143.271,12	142.822,17	100
Serv. De la Deuda Pub. Y Amort. De otros Pas.	496.000,00	-289.600,00	206.400,00	0,00	99
Totales	7.744.332,53	7.904.004,39	15.648.336,92	10.813.621,72	69



MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 31 DE DICIEMBRE 2008

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	14.695,52
2	CUOTAS I.G.S.S.	50.135,90
3	PRIMA DE FIANZA	5.021,13
4	ISR SOBRE DIETAS	13.700,00
5	Ingresos Tributarios IVA-PAZ / FUNCIONAMIENTO	74.961,32
6	Ingresos Tributarios IVA-PAZ / INVERSION	325.031,11
7	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional / FUNCIONAMIENTO	3.831,37
8	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional / INVERSION	391.623,24
9	Impuesto de Circulación de Vehículos / FUNCIONAMIENTO	287,14
10	Impuesto de Circulación de Vehículos / INVERSION	4.888,52
11	Distribución del Petróleo y sus Derivados / INVERSION	1.832,96
12	CONSTRUCCION ESCUELA CASERIO CABILHA	534,58
13	CES_CONSTRUCCION ESCUELA CASERIO SESARB II	0,01
14	CES_Construcción puente vehicular caserio CHITULUB	852,46
15	CES_CONSTRUC. CENTRO DE CONVERGENCIA CAS.	1,59
16	CES_CONSTRUC. LETRINIZACION ALDEA CHIQUIN GUAXCUX	24,76
17	CES_CONSTRUC. LETRINIZACION CASERIO IXCANUL	26,60
18	CES_MEJORAMIENTO CAMINO ALDEA CHIQUIN GUAXCUX	40.000,00
19	CES_REMODELACION ESTADIO MUNICIPAL TAMAHU A.V.	193.544,00
20	CES_LETRINIZACION CASERIO ABJAL TAMAHU A.V.	36.000,00
21	Ingresos Propios Municipales	114.117,26
22	Impuesto Único Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal.) /	102,52
23	Impuesto Único Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal.) / INVERSION	11.546,54
24	MEJORAMIENTO EDIFICIO MAGISTERIO BILINGÜE AREA	3,98
25	AMPLIACION ESCUELA ALDEA PANHORNA	15,49
26	CONSTRUCCION DE PARQUE CENTRAL DE TAMAHU Y	2.281.426,77
27	MUNICIPALIDAD DE TAMAHU A.V.	9.560,00
28	1. PROMUDEL GTZ.	41.963,76
29	2. PROMUDEL GTZ.	20.500,00
30	CAMINAMIENTO PEATONAL CASERIO JOLOMCHÉ-YUXILJA	630,00
31	KIOSKO INFORMATIVO GTZ	8.900,00
32	CAMINAMIENTO PEATONAL CHIMOLON, CHITULUB Y LA	25,00
	TOTAL	3.645.783,53

Handwritten signature and official stamp of the Municipal Government of Tamahu, Guatemala. The stamp is circular and contains the text: "GOBIERNO MUNICIPAL DE TAMAHU", "MUNICIPALIDAD DE TAMAHU", and "GUATEMALA, P. A.".

MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 14 DE ABRIL 2009

	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3197011018	1,081,162.84
2	BANRURAL	3124027754	3.98
3	BANRURAL	3124027768	15.49
4	BANRURAL	3012130733	534.58
5	BANRURAL	3012145097	852.46
6	BANRURAL	3012145102	1.59
7	BANRURAL	3012145120	2,988.59
8	BANRURAL	3012146399	26.60
9	BANRURAL	3012146385	24.76
10	BANRURAL	3012165188	-
11	BANRURAL	3012165849	-
12	BANRURAL	3012163194	-
13	BANRURAL	3012162860	0.10
14	BANRURAL	3012162842	0.80
15	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	590009567	14,463.22
16	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	150022395	9,237.85
17	CORPOBANCO	460014442	2,171.99



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "COMPTROLLER GENERAL DE CUENTAS" around the top inner edge and "GUATEMALA, G. A." around the bottom inner edge. The center of the stamp has some illegible text, possibly a date or reference number.